

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

246



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 007 2017 00794 00

Del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 50S-40427701 visto a folio 235, por secretaría córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

De otro lado, por Secretaría ríndase informe pormenorizado de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite, especificando el monto de los mismos, su fecha de constitución y/o entrega o si se encuentran pendientes de pago.

Hecho lo anterior, verifíquese que el 21 de julio de 2020 se haya consignado depósito judicial n.º 400100007747712 por valor de \$5.000.000,00 por concepto de postura de remate realizada por la señora **Erica Fernanda Jaramillo Blandón**, en caso afirmativo, devuélvase dicho rubro a la mencionada señora en los términos del numeral 5º de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 6 de noviembre de 2020
Por anotación en estado n.º 142 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

351



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 079 2018 00911 00

Del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 50C-00586100 visto a folio 320, por secretaría córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 6 de noviembre de 2020
Por anotación en estado n.º 142 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10° n.º 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 018 2017 01358 00

Téngase en cuenta que dentro del término legal concedido, la parte incidentada recorrió el traslado del incidente de regulación de honorarios promovido por el abogado Mario Ricardo Cabrera Díaz.

En consecuencia, a fin de continuar con el presente trámite se señala la hora de las 10:00 AM del día 3 del mes de diciembre del año 2020, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso, oportunidad en la que se recaudarán y practicarán las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las aportadas con el escrito incidental y por secretaría.

OFICIOS: Por Secretaría ofíciase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que certifique si el señor Juan David Bogotá Gregory se encuentra residenciado en E.E.U.U y en caso afirmativo desde que fecha.

Las demás solicitudes se niegan al no ser procedentes, como quiera que ya obran en el expediente las documentales aportadas por los mismos incidentantes.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver el actual administrador y representante legal del Edificio Onix P.H.

SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTADA

No solicitó pruebas

ORDENADAS POR EL DESPACHO

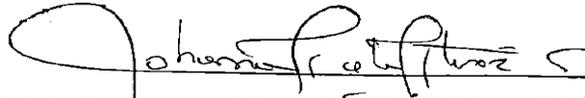
INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver Juan David Bogotá Gregory y Lukas Sebastián Alejandro Bogotá García en calidad de incidentantes.

De otro lado, se requiere a las partes para que suministren a este despacho la dirección de correo electrónico y número de celular actual donde

podrán ser contactados para efectos de remitir la invitación a la audiencia y el respectivo instructivo. Remítase dicha información al correo j12ejcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente, por Secretaría digitalícese el expediente y envíese a los intervinientes de la diligencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 6 de noviembre de 2020
Por anotación en estado n. ° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

50



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 048 2017 00230 00

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y visible a folio 41 a 43 conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisado el mencionado balance, se advierte que la liquidación allegada por la parte demandante no se ajusta a derecho en punto de los intereses como quiera que al efectuar ese cálculo con el software autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura se evidencia un valor de intereses de mora que difiere del calculado por la entidad actora y que además resulta mayor.

Así mismo, incorporó conceptos que no fueron ordenados en el auto que libró mandamiento de pago (fl. 23), como cuotas extraordinarias y multas.

En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a MODIFICAR la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se APRUEBA la misma en la suma de \$18.094.600,20 pesos según cuadro adjunto.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 6 de noviembre de 2020
Por anotación en estado n.º 142 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 051 2017 01255 00

En atención a que la diligencia programada para el 18 de marzo del presente año, no se pudo realizar con ocasión a la situación sanitaria producida por el Covid 19, se procederá a programar nueva fecha, por lo que se dispone,

Señalar el día 10 de diciembre de 2020, a las 10:00 am para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 126 del C. G del P.

Por secretaría **comuníquese** a las partes, el deber de aportar de manera prioritaria la copia de la demanda acumulada, junto con sus correspondientes anexos y demás documentos en su poder, a fin de lograr la reconstrucción del expediente.

De otro lado, se requiere a las partes para que suministren a este despacho la dirección de correo electrónico y número de celular actual donde podrán ser contactados para efectos de remitir la invitación a la audiencia y el respectivo instructivo. Remítase dicha información al correo j12ejcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente, por Secretaría digitalícese el expediente y envíese a los intervinientes de la diligencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 6 de noviembre de 2020
Por anotación en estado n. ° 142 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10° n.º 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 042 2003 01768 00

En atención a que la diligencia programada para el 18 de marzo del presente año, no se pudo realizar con ocasión a la situación sanitaria producida por el Covid 19, se procederá a programar nueva fecha, por lo que se dispone,

A fin de continuar con el presente trámite se señala la hora de las 03:00 pm del día 10 del mes de diciembre del año 2020, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso, oportunidad en la que se recaudará el:

INTERROGATORIO DE PARTE: Escúchese en interrogatorio de parte a los 2 extremos de la litis.

De otro lado, se requiere a las partes para que suministren a este despacho la dirección de correo electrónico y número de celular actual donde podrán ser contactados para efectos de remitir la invitación a la audiencia y el respectivo instructivo. Remítase dicha información al correo j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente, por Secretaría digitalícese el expediente y envíese a los intervinientes de la diligencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 6 de noviembre de 2020
Por anotación en estado n.º 142 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 042 2009 02112 00

Visto el memorial que antecede, por Secretaría oficiase al auxiliar de justicia **Sociedad Sersigma S.A.S**, con el fin de que rinda cuentas de su gestión, respecto de la administración sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1382158, ubicado en la calle 9 # 38 – 10 local 248 de esta ciudad; así mismo, informe si el 50% de los cánones de arrendamiento del citado inmueble están siendo consignados a órdenes de este proceso de manera directa o por intermedio de la entidad en calidad de secuestre.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 6 de noviembre de 2020
Por anotación en estado n.º 142 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 001 2018 00105 00

Vista la solicitud que antecede, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte demandante para que informe si como consecuencia de la transacción se suscribió otro pagaré, en tanto, que el que aquí se ejecuta no fue pactado a cuotas, por lo que no sería posible el restablecimiento del plazo.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 6 de noviembre de 2020
Por anotación en estado n.º 142 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10° n.º 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 068 2011 00294 00

Téngase en cuenta que dentro del término legal concedido, la parte incidentada guardo silencio.

En consecuencia, a fin de continuar con el presente trámite se señala la hora de las 03:00 pm del día 15 del mes de diciembre del año 2020, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso, oportunidad en la que se recaudarán y practicarán las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las aportadas con el escrito incidental.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver el actual el Representante Legal de la Cooperativa Coosapel.

De otro lado, se requiere a los apoderados de las partes suministrar a este despacho la dirección de correo electrónico y número de celular actual donde podrán ser contactados para efectos de remitir la invitación a la audiencia y el respectivo instructivo. Remitir dicha información al correo j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente, por Secretaria digitalícese el expediente y envíese a los intervinientes de la diligencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 6 de noviembre de 2020
Por anotación en estado n.º 142 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

6



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 078 2016 00578 00

Téngase en cuenta que dentro del término legal concedido, la parte incidentada no recorrió el traslado del incidente de regulación de honorarios promovido por el abogado Isidoro Acevedo Mogollón.

En consecuencia, a fin de continuar con el presente trámite se señala la hora de las 10:00 AM del día 15 del mes de diciembre del año 2020, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso, oportunidad en la que se recaudarán y practicarán las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las aportadas con el escrito incidental.

TESTIMONIALES: Se niega la prueba testimonial del señor Mauricio Andrés Salazar Cuartas y de la señora Karla Jasmine Muñoz Molina por ser inconducente, teniendo en cuenta que los hechos que pretende probar se acreditan en la prueba documental y el expediente del proceso ejecutivo.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver el actual Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva de Crédito y Servicios - Cooperemos.

De otro lado, se requiere a los apoderados de las partes suministrar a este despacho la dirección de correo electrónico y número de celular actual donde podrán ser contactados para efectos de remitir la invitación a la audiencia y el respectivo instructivo. Remitir dicha información al correo j12jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente, por Secretaria digitalícese el expediente y envíese a los intervinientes de la diligencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 6 de noviembre de 2020
Por anotación en estado n. ° 142 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

155



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 22 703 2014 01287 00

Visto el oficio que antecede, mediante el cual dejan a disposición por remanente la medida de embargo en contra del aquí demandado, por secretaría desglósense los oficio n.º 16830, 16821, 16822, 16823, 16824, 16825, 16826, 16827, 16828 y 16829 con las constancias respectivas y póngase en conocimiento del demandante con el fin de ser tramitados.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 6 de noviembre de 2020
Por anotación en estado n.º 142 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

70



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 046 2016 00274 00

Vista la solicitud obrante a folio 64 y por ser procedente lo deprecado, el Despacho al tenor de lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en este asunto y materia de las medidas cautelares, con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Oficiese.

Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho póngase a disposición del juzgado que corresponde.

TERCERO: ORDENAR el desglose del documento base de la acción y del mismo hacer entrega de la parte demandada.

CUARTO: NO CONDENAR en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 6 de noviembre de 2020
Por anotación en estado n.º 142 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

